

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(382/2017 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONSUMIBLES
INFORMÁTICOS, CELEBRADO ENTRE EL BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y DPG, S.A. DE
C.V.”**

FECHA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de
actuando en mi calidad de Apoderada
General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio que en
lo sucesivo se denominará "el Banco Central o el Banco", en virtud del artículo 27 de la Ley
Orgánica del Banco Central y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
Administración Pública, en adelante "LACAP"; **JUAN RAMON MOLINA HERNÁNDEZ**,
mayor de edad, Ingeniero industrial, del domicilio de

actuando en nombre y representación, en calidad de Director Propietario en
consecuencia representante legal de la sociedad "**DPG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE**", que puede abreviarse "**DPG, S.A. de C.V.**", que en lo sucesivo se denominará "La
Contratista" y en los caracteres dichos, otorgamos el presente contrato de "**SUMINISTRO DE
CONSUMIBLES INFORMÁTICOS PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**", que se registrá
por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente instrumento consiste en establecer, los derechos, obligaciones,
condiciones, clausulas y precio bajo las cuales se registrá el contrato de suministro de consumibles
informáticos para el año dos mil dieciocho, para el Banco Central de Reserva de conformidad a
la oferta presentada por la contratista y Resolución Razonada Número CIENTO NOVENTA Y
CUATRO/DOS MIL DIECISIETE, de fecha 27 de octubre del año 2017, por medio del cual se
adjudicó parcialmente el proceso de libre gestión número 205/2017.



II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Correlat.	REQUERIMIENTOS BCR		Cantidad hasta por	Unidad de medida	Marca que oferta	OFERTA ECONÓMICA	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Código de Parte				Precio unitario Ofertado US\$ (incluye impuestos)	Precio Total Ofertado US\$ hasta por (incluye impuestos)
A	TÓNER PARA IMPRESORES LASER MARCA HEWLETT PACKARD (HP)	-----	-----	-----	-----	-----	-----
1	Tóner color negro para impresor HP Laserjet P3015 alto rendimiento	CE255X	16	Tóner	HP	\$ 220.72	\$ 3,531.52
2	Tóner color negro para impresor HP Laserjet M601DN	CE390A	12	Tóner	HP	\$ 175.00	\$ 2,100.00
3	Tóner color negro para impresor HP M501dn de alto rendimiento.	CF287X	8	Tóner	HP	\$ 293.00	\$ 2,344.00
4	Tóner color negro para impresor a colores HP M252dw de alto rendimiento.	CF400X	6	Tóner	HP	\$ 93.15	\$ 558.90
5	Tóner color Cyan para impresor a colores HP M252dw de alto rendimiento.	CF401X	6	Tóner	HP	\$ 103.00	\$ 618.00
6	Tóner color amarillo para impresor a colores HP M252dw de alto rendimiento.	CF402X	6	Tóner	HP	\$ 103.00	\$ 618.00
7	Tóner color magenta para impresor a colores HP M252dw de alto rendimiento.	CF403X	6	Tóner	HP	\$ 103.00	\$ 618.00
8	Tóner color negro para impresor HP M425dn	CF280X	2	Tóner	HP	\$ 171.60	\$ 343.20
9	Tóner color negro para impresor a colores HP M476dw	CF380A	4	Tóner	HP	\$ 93.50	\$ 374.00
10	Tóner color Cyan para impresor a colores HP M476dw	CF381A	4	Tóner	HP	\$ 124.00	\$ 496.00
11	Tóner color amarillo para impresor a colores HP M476dw	CF382A	4	Tóner	HP	\$ 124.00	\$ 496.00

12	Tóner color magenta para impresor a colores HP M476dw	CF383A	4	Tóner	HP	\$ 124.00	\$ 496.00
13	Tóner color negro para impresor a colores HP M651DN	CF320A	7	Tóner	HP	\$ 210.00	\$ 1,470.00
14	Tóner color cyan para impresor a colores HP M651DN	CF331A	6	Tóner	HP	\$ 385.00	\$ 2,310.00
15	Tóner color amarillo para impresor a colores HP M651DN	CF332A	6	Tóner	HP	\$ 385.00	\$ 2,310.00
16	Tóner color magenta para impresor a colores HP M651DN	CF333A	6	Tóner	HP	\$ 385.00	\$ 2,310.00
17	Tóner color negro para impresor a colores HP m553.	CF360A	3	Tóner	HP	\$ 157.00	\$ 471.00
18	Tóner color cyan para impresor a colores HP m553.	CF361A	3	Tóner	HP	\$ 197.00	\$ 591.00
19	Tóner color magenta para impresor a colores HP m553.	CF363A	3	Tóner	HP	\$ 197.00	\$ 591.00
20	Tóner color amarillo para impresor a colores HP m553.	CF362A	3	Tóner	HP	\$ 197.00	\$ 591.00
C	CARTUCHOS DE TINTA PARA IMPRESORES DE INYECCIÓN MARCA HEWLETT PACKARD (HP)	-----	-----	-----	-----	-----	
1	Cartucho de tinta negro para impresor HP Desk jet 2050 122	CH563HL	12	Cartucho	HP	\$ 32.95	\$ 395.40
2	Cartucho de tinta HP de alta capacidad amarillo para impresor HP Offijet Pro 8210	L0S68AL	10	Cartucho	HP	\$ 33.15	\$ 331.50
3	Cartucho de tinta HP de alta capacidad magenta para impresor HP Offijet Pro 8210	L0S65AL	10	Cartucho	HP	\$ 33.15	\$ 331.50
4	Cartucho de tinta HP de alta capacidad negro para impresor HP Offijet Pro 8210	L0S71AL	10	Cartucho	HP	\$ 43.92	\$ 439.20
5	Cartucho de tinta HP de alta capacidad Cyan para impresor HP Offijet Pro 8210	L0S62AL	10	Cartucho	HP	\$ 33.15	\$ 331.50

Handwritten signature

6	Cartucho de tinta tricolor (cyan, amarillo y magenta) para impresor HP Desk jet 2050 122	CH562HL	8	Cartucho	HP	\$ 15.00	\$ 120.00
D	CARTUCHO PARA IMPRESOR LASER MARCA RICOH SP	-----	-----	-----	-----	-----	
1	Cartucho para impresor marca RICOH SP 4510DN	407324	12	Cartucho	RICOH SP	\$ 115.00	\$ 1,380.00
E	CARTUCHOS DE TINTA PARA IMPRESORES DE INYECCIÓN MARCA CANON	-----	-----	-----	-----	-----	
1	Cartucho de tinta negro para impresor Canon MP250	PG-210XL	15	Cartucho	Canon	\$ 23.40	\$ 351.00
2	Cartucho de tinta tricolor para impresor Canon MP250	CL-211XL	12	Cartucho	Canon	\$ 28.72	\$ 344.64
3	Cartucho de tinta negro para impresor Canon pixma MG 2910.	PG-145	10	Cartucho	Canon	\$ 17.00	\$ 170.00
4	Cartucho de tinta tricolor para impresor Canon pixma MG 2910.	CL-146	8	Cartucho	Canon	\$ 21.00	\$ 168.00
5	Cartucho de tinta negro para impresor Canon pixma E471	PG-44	4	Cartucho	Canon	\$ 29.00	\$ 116.00
6	Cartucho de tinta tricolor para impresor Canon pixma E471	CL-54	3	Cartucho	Canon	\$ 21.50	\$ 64.50
G	UNIDADES DE ALMACENAMIENTO	-----	-----	-----	-----		
1	Memorias USB 2.0 ó 3.0 de 32 GB	-----	15	Memoria		\$ 16.5	\$ 247.50
2	Memorias USB 2.0 ó 3.0 de 8 GB	-----	25	Memoria		\$ 8.15	\$ 203.75

III. PRECIO.

El precio total del contrato es por un monto de hasta **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,323.11)**, que incluye impuestos.

La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido cada suministro, a satisfacción del Banco, para lo cual el proveedor presentará al Departamento de Adquisiciones y contrataciones del Banco Central de Reserva, **Comprobante de Crédito Fiscal** emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico.

Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los ítems, y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado.

V. PLAZO.

El plazo de entrega del suministro será durante el año dos mil dieciocho, y tendrá vigencia desde el mes de Enero de dos mil dieciocho, hasta como máximo el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

VI. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:

Las entregas de los suministro serán parciales a más tardar diez días hábiles posteriores a la fecha de cada pedido emitido por el Administrador del Contrato del Banco, mediante solicitud escrita, el cual podrá ser en forma total o parcial, según lo requiera el Banco. Cuando se



compruebe defectos en la entrega, el proveedor dispondrá de cinco días hábiles como máximo para subsanarlos y el Banco contará con un día hábil para revisar los productos subsanados. Todo lo anterior, se hará constar en acta. Si la contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VII. LUGAR DE ENTREGA:

La recepción será en el edificio Banco Central de Reserva, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador, de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 a.m. y de 1:15 a 3:30 p.m. y se documentará por medio de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la contratista, recibiendo a entera satisfacción.

VIII. MULTA POR MORA.

Cuando la contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

IX. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo acordado en la Resolución Razonada número CIENTO VEINTE Y CINCO/DOS MIL DIECISIETE, del día treinta de octubre de dos mil diecisiete, se nombra Administrador del contrato a José Pablo Arévalo, Analista Colaborar del Departamento de Comunicaciones. La sustitución del administrador aquí nombrado, se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

El Administrador del contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar al contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la contratista deberá dirigirla al Administrador del contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, el Administradora del contrato, será el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quien se concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

X. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto

Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento 10% de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

Denominación de la Garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque certificado, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir



garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

Cobro

Si la contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las condiciones administrativa.
- Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Devolución

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia.

XI. CESIÓN.

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XII. INCUMPLIMIENTO.

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

XIII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Generales para el Proceso de Libre Gestión, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de



forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Banco.

XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.

En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

Cobro.

Si la contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- b) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las presentes bases.
- c) Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Devolución.

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que los administradores de contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva de cada edificio y cumplida su vigencia.

Prórroga de la Garantía.

En caso de prórroga del contrato, la contratista deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho (8) días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.

- GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO

Se otorgará a favor del Banco Central de Reserva, para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial del suministro. La presentación de esta garantía será un requisito para la entrega del anticipo. La cuantía de la misma será del 100% del monto del anticipo.

Solicitud de anticipo.

El Banco Central de Reserva, a solicitud de la contratista podrá conceder un anticipo, el que deberá estar plenamente justificado y se aplique a la dotación y ejecución inicial del



actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central o el Banco" también de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y **JUAN RAMOS MOLINA HERNÁNDEZ**, de _____ años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de _____ persona a quien no conozco pero en este acto identifico por ser portador del Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación, en su calidad de Director propietario de la sociedad "**DPG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**DPG, S.A. de C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, que en lo sucesivo podrá denominarse "la contratista", cuya personería diré al final y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haber sido puestas a mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos, obligaciones y el contenido de dicho documento, por medio del cual han celebrado un contrato de prestación de "**SUMINISTRO DE CONSUMIBLES INFORMÁTICOS PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**". El objeto del presente instrumento consiste en establecer, los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo las cuales se registrará el contrato de suministro de consumibles informáticos para el año dos mil dieciocho, para el Banco Central de Reserva de conformidad a la oferta presentada por la contratista y Resolución Razonada Número CIENTO NOVENTA Y CUATRO/DOS MIL DIECISIETE, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, por medio del cual se adjudicó el proceso de libre gestión número doscientos cinco/ dos mil diecisiete. El precio total del contrato es por un monto de hasta **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye impuestos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco



Central. El pago procederá después de haber recibido cada suministro, a satisfacción del Banco Central de Reserva, para lo cual el proveedor presentará al Departamento de Adquisiciones y contrataciones del Banco Central de Reserva, **Comprobante de Crédito Fiscal** emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el quedán correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedán se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los ítems, y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado. El plazo de entrega del suministro será durante el año dos mil dieciocho, y tendrá vigencia desde el mes de Enero de dos mil dieciocho, una vez firmado el contrato, hasta como máximo el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, el suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son "AUTENTICAS", por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes

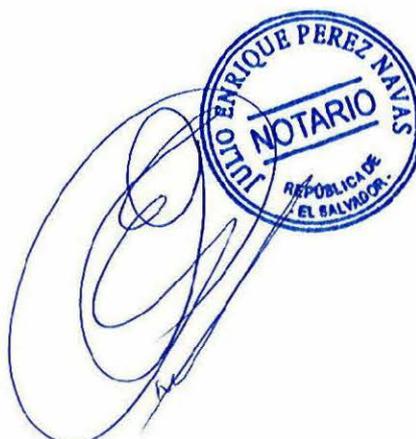
ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes, i) respecto a la Licenciada Arévalo de Rivera: Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución;

ii) Respecto del señor **JUAN RAMOS MOLINA HERNÁNDEZ, b.1)** Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad "D.P.G., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se podrá abreviar "D.P.G., S.A. DE C.V." otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario Abelardo Zaldaña Baiza, inscrita en el Registro de Comercio al número DIEZ del libro UN MIL QUINCE del Registro de Sociedades, en la que consta que su denominación y domicilio es como ya se ha dicho, que entre sus finalidades se encuentra la realización de actos como el presente, que su plazo es por tiempo indefinido y que la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, que la Representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma Social, corresponderá a los Directores Propietarios de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente, quienes durarán en sus funciones cinco años; **b.2)** Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social de la Sociedad D.P.G. S.A. de C.V., otorgada a las dieciséis horas del día veintidós de junio de dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Carlos Humberto Henríquez López, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISIETE del Libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, en el sentido de cambiar el valor nominal de las acciones de colones a dólares, en lo relativo a la vigilancia de la Sociedad y al arbitramento obligatorio; **b.3)** Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social de la Sociedad D.P.G. S.A. de C.V., otorgada a las siete horas y treinta minutos del día veinte de julio de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Dorys Beatriz Coto Olivar, inscrita en el Registro de Comercio al número

NOVENTA Y SEIS del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, en el sentido de cambiar el domicilio de la Sociedad de Antiguo Cuscatlán a la ciudad de San Salvador, b.4) Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva, en la que consta que mediante sesión de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día cinco de marzo del año dos mil catorce, asentada en el acta número cincuenta y tres en su punto único, consta que se nombró al señor Molina Hernández, como Director Propietario y en consecuencia, Representante legal de la sociedad, para el plazo de cinco años contados a partir de la fecha de la elección. Certificación que se encuentra inscrita bajo el número NOVENTA Y UNO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE del Registro de Sociedades, el día doce de marzo del año dos mil catorce. Y yo el suscrito notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente, la ratifican y firmamos.- DOY FE.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA


JULIO ENRIQUE PEREZ NAVAS
NOTARIO
REPÚBLICA DE
EL SALVADOR